

Séptima. *Tramitación ambiental.*—Si el proyecto estuviera sujeto al Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, Evaluación de Impacto Ambiental modificado por Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y desarrollado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba su reglamento, deberán cumplir con la tramitación correspondiente antes de proceder a su ejecución, así como la que pudiera corresponderle en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma en la materia.

Octava. *Aportación de terrenos.*—Aguas de Castilla la Mancha se compromete a poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la ejecución del proyecto, los terrenos o infraestructuras que sean necesarios, asumiendo exclusivamente dicha sociedad la gestión para la aportación de dichos terrenos, así como la liberación de cualquier servidumbre sobre los mismos e incluso los estudios geológicos, geotécnicos y arqueológicos si fueren precisos.

De existir costes, estos serán financiados íntegramente por Aguas de Castilla la Mancha, y no serán imputables al presupuesto del convenio.

Novena. *Comisión Bilateral de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al semestre y en su caso, cuando una de las partes lo soliciten.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Titulares: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Vicepresidente de Aguas de Castilla la Mancha.

Suplentes: El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Directora Gerente de Aguas de Castilla-La Mancha.

Vocales:

Titulares: El Jefe de la Unidad de Apoyo a Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Director Técnico de Aguas de Castilla-La Mancha.

Suplentes: Un Ingeniero del Área de Proyectos y Obras de la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Director Jurídico de Aguas de Castilla-La Mancha.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un Funcionario designado por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Presidencia de la Comisión será rotatoria por plazo de un año, a partir de la firma del convenio, correspondiendo el primer año al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

A sus reuniones podrán convocarse de común acuerdo entre las partes, a aquellos técnicos que los respectivos Organismos juzgue conveniente, según los temas a tratar.

Los miembros de esta Comisión de Seguimiento y sus suplentes podrán ser sustituidos por causas justificadas, por la Entidad correspondiente.

Las funciones de la Comisión, serán las siguientes:

Realizar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones del presente Convenio.

Definir y analizar el proyecto, pudiendo incorporar o eliminar obras o partidas en razón de la viabilidad y funcionalidad de la actuación.

Proponer a los órganos competentes la reprogramación anual correspondiente, de acuerdo con el resultado del proceso de contratación y con el ritmo de ejecución de los trabajos.

Décima. *Ampliación del Convenio.*—El presente convenio podrá ser ampliado de mutuo acuerdo entre las partes para la inclusión de posibles ampliaciones y mejoras de las obras proyectadas, mediante la correspondiente Addenda.

Undécima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y estará vigente hasta la finalización y recepción del proyecto.

Duodécima. *Eficacia del Convenio.*—La efectividad del presente Convenio de Colaboración queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias de la Unión Europea, de la aprobación de la financiación del proyecto con cargo a los Fondos FEDER, quedando obligadas las partes intervinientes a asumir, al 50%, el pago de los compromisos adquiridos que no sean financiados por dicho Fondo.

Decimotercera. *Causas de Extinción.*—El presente Convenio se extinguirá, además de lo previsto en la Cláusula Duodécima, por las siguientes causas:

Si resultase imposible la realización del proyecto objeto de este Convenio.

Si a lo largo del periodo de vigencia del mismo se produjeran circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización del mismo

El mutuo acuerdo de ambas partes, en las condiciones que por los mismos se establezcan.

La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Decimocuarta. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.—El Presidente de Aguas de Castilla-la Mancha, Julián Sánchez Pingarrón.

Esquema de financiación previsto

Como estimación inicial y con objeto de elaborar el Plan Económico-Financiero de la actuación por parte de Aguas de Castilla la Mancha, la cofinanciación FEDER se estima en el 50% del total de la inversión, incluido IVA.

Inversión total (IVA incluido): 12.000.000 €.

Coste elegible estimado: 8.571.429 €.

Anualidades	Aportaciones de Aguas de Castilla La Mancha	Aportaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo
2008	1.000.000	1.000.000
2009	2.500.000	2.500.000
2010	2.500.000	2.500.000
Total	6.000.000	6.000.000

BANCO DE ESPAÑA

5067

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de marzo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5561	dólares USA.
1 euro =	157,07	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,034	coronas checas.
1 euro =	7,4569	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,76755	libras esterlinas.
1 euro =	257,07	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6975	lats letones.
1 euro =	3,5280	zlotys polacos.
1 euro =	3,6986	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4361	coronas suecas.
1 euro =	32,302	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5741	francos suizos.
1 euro =	108,95	coronas islandesas.
1 euro =	7,9885	coronas noruegas.
1 euro =	7,2584	kunas croatas.
1 euro =	36,8500	rublos rusos.
1 euro =	1,8898	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6531	dólares australianos.
1 euro =	2,6110	reales brasileños.
1 euro =	1,5479	dólares canadienses.
1 euro =	11,0318	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,1104	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.367,47	rupias indonesias.
1 euro =	1.552,05	wons surcoreanos.
1 euro =	16,7001	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9212	ringgits malasio.
1 euro =	1,8998	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,648	pesos filipinos.
1 euro =	2,1536	dólares de Singapur.
1 euro =	48,893	bahts tailandeses.
1 euro =	12,2348	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de marzo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.